**ORDENANZA Nº 100-HCDPF-2022**

Potrero de los Funes 20 de julio 2022.

**CREACION BANCA DEL CIUDADANO**

**VISTO**

Que la creación de la Banca Ciudadana es un medio ágil y permanente para la recepción de propuestas, opiniones y solicitudes, que podrá ser utilizada por todo vecino de la ciudad.

**CONSIDERANDO**

Que es una herramienta que tiende a una mejor calidad institucional.

Que existen distintas asociaciones civiles en nuestra comunidad que deben poder expresarse en un encuadre formal ante este Concejo.

Que mejora la representatividad de todos los sectores involucrados en la vida cotidiana de nuestra comunidad.

Que es una forma de fomentar la participación y el compromiso ciudadano en la elaboración de las Ordenanzas que ordenan nuestra vida cotidiana.

**POR ESTO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES, EN USO DE**

**SUS FACULTADES, SOLICITA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

Art. 1°:   Créase la Banca del Ciudadano, desde la cual cualquier habitante que posea domicilio en el ejido urbano de la Ciudad de Potrero de los Funes, en representación propia o de una institución, podrá ejercer su derecho a peticionar ante este Honorable Concejo Deliberante y exponer libremente sus ideas y opiniones en torno a temas inherentes al Municipio,  que considere oportuno para el interés general, quedando excluidas las exposiciones de carácter general o de temas relacionados a política partidaria.-

**Art. 2°:**   La solicitud para acceder a la Banca del Ciudadano se deberá presentar a través de Nota por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Potrero de los Funes, dirigida a la Secretaría Legislativa, debiendo consignar: a) Si se trata de un vecino: Nombre y apellido, Número de documento, Domicilio, teléfono y/o correo electrónico, Firma del solicitante, Descripción del tema o propuesta a exponer. b) En el caso de institución: Nombre de la institución, Número de personería jurídica y domicilio social de la Institución, Teléfono y/o Correo Electrónico, Nombre y apellido del expositor, descripción del tema a exponer. En ambos casos, la Presidencia del Concejo solicitará la documentación respaldatoria pertinente; la Secretaría Legislativa derivará a la Comisión de Interbloque la que analizará la admisibilidad de las solicitudes. -

La fecha de la sesión ordinaria en la que hará uso de la palabra el solicitante a la Banca del Ciudadano deberá ser comunicada por la Presidencia al interesado con hasta cinco (5) días hábiles de antelación;

La utilización de la Banca del Ciudadano deberá hacerse efectiva en el curso de las sesiones ordinarias, en un lapso no mayor a quince días (15) desde su tratamiento y aceptación en la Comisión de Interbloque. Sólo podrá hacer uso de la misma un (1) expositor al solo efecto de exponer o plantear exclusivamente el tema presentado en su solicitud y no tendrá derecho a voto. El tiempo máximo de exposición será de treinta (30) minutos. En caso que se superpongan mayor cantidad de solicitudes para la Banca del Ciudadano y no pueda cumplirse con el plazo estipulado precedentemente, la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante determinará la forma en que será escuchado el vecino solicitante;

No podrán hacer uso de esta herramienta, los funcionarios políticos del Honorable Concejo Deliberante, del Poder Ejecutivo Municipal, Funcionarios o Legisladores Nacionales o Provinciales, o representantes de Entidades Autárquicas vinculadas al estado en cualquiera de sus manifestaciones. –

**Art. 3°:**    Las declaraciones o manifestaciones vertidas deberán ser registradas en actas. Al concluir la exposición los concejales podrán votar el tratamiento sobre tabla para analizar lo expuesto y/o peticionado, o disponer el pase a la Comisión respectiva;

**Art. 4°:**   El Honorable Concejo Deliberante deberá dar a conocer a la comunidad esta Ordenanza, publicitándola en los diversos medios de comunicación social de la Provincia de San Luis;

**Art. 5º:**     Comuníquese, publíquese, archívese.